

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE WILSON EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MINERA PEÑASQUITO, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA MINERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. WILLIAM A. HUMPHREY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y la superación profesional del individuo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 4 del Decreto de creación, publicado en fecha 13 de enero de 1999 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
- I.2. Tiene entre otros propósitos impartir educación profesional técnica y prestar servicios de capacitación, evaluar bajo las normas técnicas de competencias laborales con fines de certificación y operar los servicios de atención a la comunidad.
- I.3. Forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, denominado CONALEP y puede establecer planteles en cualquier municipio o localidad, contando en todo momento con la aprobación que emita la Secretaría de Educación Pública y la opinión técnica del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del referido Decreto de creación.
- I.4. Comparece a la celebración del presente instrumento, por conducto del Lic. Sergio Manuel Bustamante Wilson, en su carácter de Representante Legal y Director Estatal, quien cuenta con las facultades legales para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Decreto de Creación y 22 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado.
- I.5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida México número 10-A, Colonia Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618

II. DECLARA "LA MINERA" QUE:

- II.1. Es una Persona Moral, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas cuyo objeto es la operación minera metalúrgica, que actualmente tiene en preparación y explotación, la Unidad Peñasquito, ubicada en el Municipio de Mazapil, Zacatecas.

- II.2. Consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y, conociendo la estructura y objetivos de **"EL COLEGIO"** manifiesta su interés en coadyuvar con esta institución educativa en los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para la formación de los profesionistas que requiere el aparato productivo nacional.
- II.3. Es su voluntad participar en la formación de profesionales técnicos en el Municipio de Mazapil, Zacatecas, a fin de contribuir al desarrollo de quienes laboran en **"LA MINERA"** así como de la comunidad y su entorno.
- II.4. Comparece a la celebración del presente instrumento, por conducto del C. William A. Humphrey, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades legales para ello, de conformidad con la escritura Pública N°13981 de fecha 21 de septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público N° 5 de la ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua, Lic. José Miller Mata, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número 11737 de fecha 20 de noviembre del 2007, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
- II.5. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el que ocupa la Unidad Minera Peñasquito, en Mazapil, Zacatecas, C.P. 98230.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL COLEGIO"** ofrecerá servicios de educación profesional técnica a **"LA MINERA"**, como a los interesados de la misma en el Municipio de Mazapil, Zacatecas; para ello, **"EL COLEGIO"** gestionará el apoyo necesario ante el Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica; el Gobierno del Estado, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Educación y Cultura, así como del propio Ayuntamiento de Mazapil, para el establecimiento de un plantel en esa región del Estado, que fortalezca la planta productiva y el desarrollo regional, estatal, municipal y nacional.

SEGUNDA.- **"LA MINERA"** y **"EL COLEGIO"** se comprometen a gestionar los apoyos necesarios y suficientes que permitan ofrecer educación técnica de calidad para la competitividad.

TERCERA.- **"LA MINERA"** se compromete a aportar el equipo y materiales necesarios y suficientes que permitan la realización de las prácticas tecnológicas, indicadas en los programas y contenidos académicos, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones.

CUARTA.- **"EL COLEGIO"** se compromete a ofrecer servicios educativos de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por el CONAI E.P.

QUINTA.- "EL COLEGIO" se compromete a aportar los materiales digitales y/o impresos que faciliten el proceso centrado en el aprendizaje, como son manuales, fotocopias y soporte de administración educativa referido a recursos y ambientes académicos, biblioteca virtual y demás servicios académicos, a través del portal CONALEP.

SEXTA.- "EL COLEGIO" se compromete a gestionar ante la Secretaría de Educación y Cultura, dos Aulas Móviles con el fin de utilizarlas en tanto se construyen las propias.

SÉPTIMA.- "EL COLEGIO" y **"LA MINERA"** se comprometen, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, a gestionar ante el Gobierno Municipal o en su caso, ante el Gobierno Estatal la donación de un predio de 2-00-00 hectáreas, la construcción de barda perimetral, la urbanización de dicho terreno, así como el pago de servicios públicos como son: energía eléctrica, agua, teléfono e internet, estos últimos, una vez que se inicien las actividades académicas.

OCTAVA.- "EL COLEGIO" con apoyo de las secretarías de Educación y Cultura y de Desarrollo Económico, se compromete a gestionar ante el Comité Constructor de Escuelas de Zacatecas (COCEEZ) el anteproyecto de construcción (Módulo 200, Escala CONALEP), de acuerdo a las especificaciones y requerimientos del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), en cumplimiento con la normatividad establecida.

NOVENA.- "EL COLEGIO" gestionará ante la Secretaría de Educación y Cultura los recursos humanos necesarios que coordinen y apoyen el trabajo administrativo escolar.

DÉCIMA.- "LA MINERA" se compromete a aportar los recursos necesarios para la construcción de: Dos Aulas, Dos Talleres, Un Laboratorio, Un Modulo Sanitario para alumnos y Prestadores de Servicios Profesionales, Dos Oficinas Administrativas con Sanitario, Biblioteca, Sala Audiovisual, Cafetería, Estacionamiento Vehicular, Patio Cívico y Cancha de Usos Múltiples. Mobiliario y Equipo Didáctico por Aula consistente en: Un Cañón, Una Computadora, Un Pintarrón Electrónico. Equipamiento para el Laboratorio Informático, Equipo Técnico Especializado que apoye la realización de las prácticas tecnológicas, de acuerdo a las especificaciones previstas en el anteproyecto (Módulo 200, Escala CONALEP); de igual manera se compromete a gestionar y apoyar, en conjunto con el Municipio de Mazapil, la alimentación y hospedaje del personal capacitador, administrativo y Prestadores de Servicios Profesionales asignados al plantel, así como apoyar en la conformación de la matrícula escolar.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COLEGIO" aportará el soporte curricular y de administración escolar como planes y programas de estudio, además de los contemplados en la normatividad de los servicios educativos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COLEGIO" gestionará ante el Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica, los recursos financieros necesarios que permitan la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales o personal académico, así como la contratación de personal administrativo de acuerdo a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA TERCERA.- Al término de la Carrera Técnica, "EL COLEGIO" expedirá el certificado de estudios correspondiente que acredite como Profesional Técnico o Técnico Bachiller a los alumnos que hayan cumplido con la curricula, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Expedición y Control de Documentos Oficiales de Certificación y Titulación en el Sistema CONALEP.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COLEGIO" propondrá a "LA MINERA" proyectos viables de evaluación en Normas Técnicas de Competencia Laboral con el fin de lograr la certificación de los alumnos o trabajadores, como un beneficio adicional.

DÉCIMA QUINTA.- La relación derivada del presente Convenio entre "LA MINERA" y "EL COLEGIO" será de naturaleza académica, debiendo sujetarse a los Reglamentos que en esta materia existen en "EL COLEGIO"; por lo anterior las partes manifiestan que no se constituye relación laboral de ningún tipo.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que tanto los estudiantes, como los trabajadores de "EL COLEGIO", así como los trabajadores de "LA MINERA", estarán afiliados al régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social o al del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo que no contraen responsabilidad alguna en materia de seguridad social.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que algún estudiante o trabajador incurra en cualquier conducta inadecuada o perjudicial a los intereses de "LA MINERA", una vez debidamente comprobado el hecho, se podrá dar de baja previa notificación por escrito a "EL COLEGIO" señalando la causa de tal decisión.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COLEGIO" se compromete a conservar con confidencialidad la documentación e información que se maneje derivada del presente instrumento; así como a observar en todo momento, las normas, programas y políticas que "LA MINERA" determine para la concertación y uso de las instalaciones, acatando el Reglamento Interior de Trabajo de la misma y demás normas previamente establecidas.

DÉCIMA NOVENA.- "LA MINERA" no tendrá relación de subordinación laboral, respecto de los estudiantes que asistan a "EL COLEGIO", sin embargo, en la medida de sus posibilidades, podrá otorgar becas o apoyos económicos que contribuyan a la economía de los estudiantes en situación de vulnerabilidad.

VIGÉSIMA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su eficaz cumplimiento; en caso de dudas o controversias derivadas de la ejecución, interpretación y cumplimiento del mismo, las partes están de acuerdo en resolverlas en sana composición, harán constar por escrito sus resoluciones.

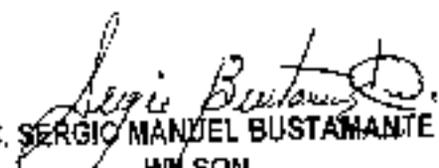
VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes establecen que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia por tiempo indefinido, pudiéndose rescindir en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, sin responsabilidad para "EL COLEGIO" ni "LA MINERA", previa notificación hecha a la contraparte con tres meses de anticipación, las partes están de acuerdo en que esta decisión no afectará a los beneficiarios directos de este Convenio.

Lido que fue el presente Convenio de Colaboración enteradas las partes del contenido y alcances legal del presente instrumento, lo firman por triplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

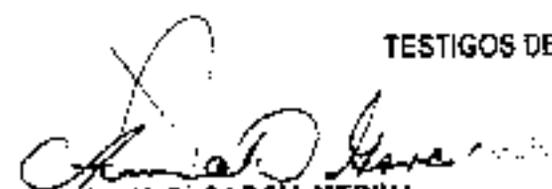
~~POR "LA MINERA"~~

~~C.P. JESÚS VALADEZ GARCÍA
CONTRALOR DE MINERA
PEÑASQUITO, S. A. DE C. V.~~

POR EL "COLEGIO"


LIC. SERGIO MANUEL BUSTAMANTE
WILSON
DIRECTOR ESTATAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.

TESTIGOS DE HONOR


AMALIA D. GARCÍA MEDINA
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.


PROFR. GREGORIO MACÍAS ZÚNIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VAZAPIL
ZACATECAS.


L.C. NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO.


MTRO. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL CONALEP


M. en C. FLAVIO CAMPOS MIRAMONTES
SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA.


ING. ARMANDO ESCARCEGA ESCARCEGA
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y
COMUNIDAD, MINERA PEÑASQUITO S.A.
DE C.V.